

DILIGENCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

Alginet

17-5-2017  
El Secretari

Expte. Secretaría 192/2016

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA Y LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGINET**

**I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Cláusula 1ª.- Objeto del contrato.

1.1.- Es objeto del contrato la cesión del derecho de uso de una aplicación informática para la gestión tributaria y recaudatoria y la prestación integral de los servicios tecnológicos necesarios para su explotación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante).

En particular, de conformidad con el PPT el proyecto comprende:

- Suministro de una aplicación informática, mediante la cesión del derecho de uso durante el periodo de ejecución del contrato, orientada a cubrir las funcionalidades de gestión, inspección y recaudación de los ingresos municipales.
- Servicios de asistencia técnica necesarios para su parametrización e implantación, de acuerdo con las características particulares del Ayuntamiento de Alginet.
  - Servicios de asistencia técnica para la migración de datos desde el sistema de información actual, hacia el nuevo sistema.
  - Formación de usuarios, a los que se destinarán cursos por un mínimo de 150 horas.
  - Asistencia presencial en la puesta en marcha.
  - Asistencia posterior a la puesta en funcionamiento del Sistema, a prestar en el Ayuntamiento de Alginet.
  - Servicios de soporte a la gestión y explotación del sistema.
  - Mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema, a partir del momento de su implantación.
  - Servicios tecnológicos integrales de Centro de Proceso de Datos y comunicaciones seguras entre éste y la red corporativa del Ayuntamiento de Alginet.

1.2.- La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del parlamento europeo y del consejo es la siguiente: 48000000-8 "Paquetes de software y sistemas de información".

Cláusula 2ª.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo tipo a tener en cuenta.

Las necesidades a satisfacer en este contrato se han definido por Resolución del órgano de contratación número 557/2017, de 20 de abril: "...las necesidades a satisfacer con este contrato, puestas de manifiesto en la propuesta de contratación emitida por el área de Intervención-Tesorería con fecha 8 de abril de 2016, son la necesidad de modernizar los servicios informáticos en materia de gestión tributaria y recaudatoria y, al mismo tiempo, la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos, ya que la herramienta informática actual existente en el Ayuntamiento padece de ciertas carencias para poder prestar el servicio de tesorería y recaudación de forma eficiente.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se encuadra dentro de la competencia municipal, al así recogerse en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2



Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

Alginet 17-5-2017

El Secretari

*de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "Es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado."*

Cláusula 3ª.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El contrato a realizar tiene carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP, en adelante), configurándose como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.b) del citado texto legal.

El presente contrato se registrará por lo establecido en el presente Pliego y en el PPT, y en lo no previsto en los mismos, por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en adelante DN, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma, por el Reglamento de Ejecución(UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, en adelante el "Reglamento (UE) nº 2016/7", y en todo lo que no se oponga a las mismas, por las siguientes normas: por el TRLCSP; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (RPLCSP), por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP, y la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 13 y 15 del TRLCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación con carácter potestativo, previo al contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, siendo el órgano competente para resolver el Tribunal Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013).

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, y conforme a lo dispuesto en su artículo 39, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual igualmente ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego y sus cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento de Alginet, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato.



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia

núm. 697 de data 17-5-2017

Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

Alginet 17-5-2017

El Secretari

Cláusula 4ª.- Valor estimado del contrato, presupuesto de licitación y precio del contrato.

4.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 490.000 €, determinado según el artículo 88 del TRLCSP.

4.2.- El presupuesto de licitación, susceptible de mejora a la baja, para los cuatro años de duración inicial del contrato, asciende a 349.600 €, más 73.416 €, en concepto del IVA (21%), lo que hace un total de 423.016 €.

El citado importe comprende:

- los servicios para la implantación y puesta en marcha, tales como la migración de datos desde el sistema anterior; parametrización del sistema; reingeniería e implantación de procedimientos tributarios; formación de usuarios; soporte presencial para la puesta en marcha y, en general, todos los necesarios para el funcionamiento satisfactorio del sistema, que se valoran en 68.800 €, IVA excluido.

- el sistema de información, infraestructura y servicios para su explotación, que engloba el alquiler del sistema de información, incluyendo mantenimiento; servicios de Centro de Proceso de Datos; infraestructura tecnológica hardware, software de base, bases de datos, etc; comunicaciones de datos entre el CPD y el Ayuntamiento de Alginet; soporte a la gestión y explotación del sistema y soporte a los usuarios, por valor de 70.200 €/año, IVA excluido.

4.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Cláusula 5ª.- Financiación.

Según informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 13 de febrero de 2017: "(...) En el presupuesto en vigor existe dotación presupuestaria en la aplicación del estado de Gastos codificada 934-227.06, con denominación Tesorería. Trabajos técnicos, según se desglosa a continuación:

*Servicio de implantación y puesta en marcha... 83.248,00 €, siendo pago único, en la primera anualidad de puesta en funcionamiento.*

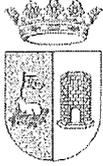
*Cuota anual de Información, Infraestructura y Servicios para su explotación, anualidad 2017... 21.175,50 €, correspondiente a un trimestre (cuarto trimestre de 2017).*

*Siendo necesario autorizar y comprometer el gasto para los ejercicios futuros de 2018 y siguientes en las aplicaciones y por los importes que resulten de la adjudicación del contrato (Anualidad 84.942 €, minoradas en el importe resultante de la baja en la adjudicación correspondiente). Quedando subordinada al crédito que para los ejercicios siguientes se consigne (...)"*

Cláusula 6ª.- Plazo de ejecución del contrato.

El presente contrato tendrá una duración máxima de cuatro años, contados desde el día siguiente al de su formalización, si bien podrá acordarse su prórroga por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, por un plazo de dos años.

De conformidad con la cláusula 28 del PPT, el plazo para la implantación del sistema y realización de todas las actividades de migración de datos, parametrización y adaptación del sistema y formación de usuarios será de 10 meses contado desde la formalización del contrato, o el menor que resulte de la oferta adjudicataria.



Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

Cláusula 7ª.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es la Alcaldía.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Cláusula 8ª. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9ª.- Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, con arreglo a los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 12ª del presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

Cláusula 10ª.- Capacidad para contratar.

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, como se indica en el presente pliego, y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 11ª.- Plazo y presentación de proposiciones.

11.1 ANUNCIOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en la página web del Ayuntamiento de Alginet, Perfil del Contratante, cuya dirección es [www.alginet.es](http://www.alginet.es) donde se podrá consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP.

11.2.-EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días y horas hábiles (de lunes a viernes).

Se proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación información adicional sobre los pliegos de condiciones y cualquier



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

documentación complementaria, a más tardar 6 días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que lo soliciten al menos con 12 días naturales igualmente antes de la fecha límite de presentación de las proposiciones, conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 53 DN.

Las aclaraciones se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

**11.3-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES** cerrados y firmados por el licitador o personas que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar externamente, el nombre del licitador, domicilio social, teléfono móvil y correo electrónico, la indicación del contrato al que se licita y número de referencia del expediente de contratación (192/2016).

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre será el que se señala a continuación:

### **SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"**

#### A. Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador.

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

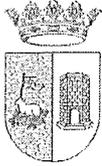
b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Artículo 58 del TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (Artículo 55 del TRLCSP).

#### B. Representación y bastanteo de poderes.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Secretario de la



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
num. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

Corporación, acompañado de declaración de vigencia del mismo, conforme al modelo obrante en el Anexo I al presente pliego.

### C. Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración.

Declaración responsable de que la persona o empresa licitadora, si se tratase de persona física, o la empresa, sus personas administradoras y representantes, si se trata de personas jurídicas, así como de la persona firmante de la proposición, no está incurso en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo obrante en el Anexo I al presente pliego.

### D. Declaración relativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo obrante en el Anexo I al presente pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación del contrato al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de *diez días hábiles*, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

### E. Declaración responsable de estar de alta en el IAE.

La persona o empresa licitadora deberá aportar una declaración de estar de Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, conforme al modelo obrante en el Anexo I al presente pliego.

La documentación acreditativa se exigirá antes de la adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos de la cláusula 15ª de este pliego.

### F. Jurisdicción empresas extranjeras.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### G. Solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser por importe igual o superior a 131.100 €, cantidad equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Respecto de la solvencia técnica o profesional, se deberá acreditar experiencia en contratos similares al definido en este pliego, en cuanto al objeto, modalidad de explotación y entorno tecnológico del sistema informático que oferta, en tres Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes, para la gestión



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

tributaria y recaudatoria, durante un período ininterrumpido de, al menos, tres años.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración Pública donde se hayan prestado, donde conste con claridad los datos anteriores (contenido y duración del contrato).

Asimismo, de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del PPT, se deberá acreditar estar en posesión de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad -ENI- y de Seguridad -ENS-, mediante documento de auditoría emitido por una empresa especializada y reconocida para dichos trabajos de auditoría.

### H. Registros Oficiales de Licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP y en el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales y en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4019, de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación (y, en su caso, la clasificación de los licitadores si resultase exigible), también se podrá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 del TRLCSP:

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o bien certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.

2.- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en cualquiera de dichos Registros, en los términos señalados en el Anexo II al presente Pliego. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el contrato.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

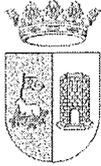
### I. Datos de contacto.

Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

### J. Uniones temporales de empresas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. (Artículo 59 del TRLCSP).

K. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación del contrato en los supuestos de empate.



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

- Nº de personal total.
- Nº de personal discapacitado eventual.
- Nº de personal discapacitado fijo.
- Y porcentajes respectivos.

### L. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de las/los socias/os que lo integran.

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura del sobre número C, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

No obstante lo anterior, las personas o empresas licitadoras podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los apartados A a G, ambos inclusive, acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El DEUC podrá cumplimentarse por vía electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación:



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación, accediendo como "poder adjudicador", creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de las personas o empresas licitadoras en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria del procedimiento concreto de que se trate, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alginet.

La persona o empresa licitadora deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlos, fecharlos y firmarlos y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación en el Sobre A.

Asimismo, también se pondrá a disposición de las personas o empresas licitadoras en el perfil de contratante un DEUC en formato PDF, que igualmente podrá ser utilizado para su presentación, pudiendo también utilizar el que se incorpora como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 y deberá igualmente presentarse debidamente firmado y fechado junto con los demás documentos de la licitación.

Se adjuntan en el Anexo III las instrucciones para cumplimentar el DEUC de esta contratación, sin perjuicio de las instrucciones sustantivas que aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7.

En lo relativo a la cumplimentación del DEUC deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Una empresa que se presente a la licitación sin concurrir con otras empresas y no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

- En el supuesto de que una empresa concorra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

También deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en los términos que se detallan la letra J.

- Cuando las empresas licitadoras recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

### **SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR"**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 18 del PPT, este sobre incluirá una memoria técnica, debidamente fechada y firmada por el licitador que desarrolle los siguientes aspectos:

- Características técnicas y funcionales del Sistema de Información, en sus diferentes módulos, así como de los servicios ofrecidos.
- Plan de Implantación y Migración.
- Descripción de los servicios de mantenimiento de la aplicación.
- Descripción de los servicios de soporte a la gestión del sistema.
- Asistencia técnica sobre el modelo organizativo.
- Incidencia del equipo de trabajo propuesto en los aspectos anteriores.

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 50 páginas numeradas, formato DIN A4 a una cara y tipo de letra de 10 puntos, si bien podrá adjuntarse, como anexos, cuanta información adicional se considere oportuno.



Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia

núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

### **SOBRE C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"**

En este sobre los licitadores incluirán su oferta económica, conforme al modelo que se detalla a continuación, en el que deberá figurar el IVA como partida independiente, así como los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en la cláusula 12ª.

#### Modelo de oferta económica:

"D/Dª, ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., C/ ..... nº ..., obrando en nombre propio (o en representación de....., con domicilio social en ....., C.I.F nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Corporación Municipal de Alginet para contratar el suministro de una aplicación informática para la gestión tributaria y recaudatoria y las prestación integral de los servicios tecnológicos necesarios para su explotación por el Ayuntamiento de Alginet, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a realizar dicho contrato según lo indicado en la Memoria Técnica que figura en el sobre B por el precio de \_\_\_\_\_ €, más \_\_\_\_\_ €, en concepto de IVA, lo que hace un total de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente desglose:

- Fase de implantación y puesta en marcha del sistema \_\_\_\_\_ €.
- Fase de posterior de alquiler del sistema, mantenimiento y servicios de soporte a la explotación \_\_\_\_\_ €.

La cantidad total ofertada supone una baja del \_\_\_\_\_ % respecto del presupuesto fijado.

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa."

\*Los importes habrán de expresarse en letra y número. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

#### 11.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, conforme al modelo indicado en el Anexo IV al presente pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP y 21 DN.

La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma. La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

No deberá aportarse el referido Anexo, en el supuesto de no declarar ningún documento de la oferta como confidencial.

### 11.5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento sito en la Plaza del País Valencià, nº 1, segunda planta, durante los CUARENTA DÍAS NATURALES siguientes al envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, plazo reducido en virtud de la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos tanto para realizar dicho envío como para facilitar los pliegos y la documentación complementaria, en horas hábiles.

También podrán presentarse proposiciones por correo dentro de ese mismo plazo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX al número 96 175 28 57, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones, al amparo del artículo 80.4 del RGLCAP por correo electrónico.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

Cláusula 12ª.- Criterios de valoración.



DILIGENCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios para determinar la oferta económicamente más ventajosa, por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación, son:

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS** hasta un máximo de **60 puntos**, conforme al siguiente desglose:

1. - Precio: hasta 45 puntos.

La mayor puntuación corresponderá a la oferta que presente la mayor baja sobre el tipo de licitación. La menor (cero puntos) corresponderá a la oferta que no presente baja económica alguna. Las demás se valorarán proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 45 \times (\text{BO}/\text{MBO})$$

Siendo

BO = Baja de la oferta analizada.

MBO = Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas.

La consideración, en principio, de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, teniendo en cuenta asimismo lo señalado en el artículo 86.

Cuando, conforme a dichos criterios, se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador afectado durante el plazo máximo de 5 días naturales y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

2. - Formación: hasta 8 puntos.

0,1 puntos por cada hora adicional de formación al número de horas de formación requerido (150 horas), hasta un máximo de 8 puntos.

3. - Plazo de implantación: hasta 7 puntos.

Por la mejora del plazo de implantación requerido (10 meses), 1 punto por cada mes de mejora ofertado, hasta un máximo de 7 puntos.

**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**, hasta un máximo de **40 puntos**.

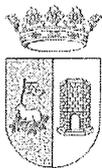
1. - Valoración funcional y técnica de la propuesta: hasta 30 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Entorno tecnológico del Sistema
- Grado de cobertura funcional
- Características de servicio y seguridad del CPD
- Interfaz de usuario y facilidad de uso
- Flexibilidad de adaptación (funcional y documental).
- Adaptabilidad de la seguridad y auditoria de procesos

En este apartado se tendrá en cuenta el grado de satisfacción del sistema a suministrar en relación con las condiciones técnicas exigidas y su idoneidad con las necesidades municipales que se pretenden cubrir con el presente contrato, con arreglo al siguiente desglose:

PUNTUACIÓN	ÍNDICE VALORACIÓN	DE	VALORACIÓN
------------	-------------------	----	------------



# Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

0	Insuficiente	No se trata o se hace superficialmente. La propuesta tiene un nivel de prestación esquemático, en el que no se detalla, en relación con el objeto del proyecto, los aspectos más relevantes de éste.
>0= < 10	Suficiente	Cumple el mínimo exigible. La propuesta tiene un nivel de presentación esquemático, pero se detalla, de forma superficial, en relación con el objeto del proyecto, los aspectos más relevantes.
> 10 = < 20	Bueno	Supera el mínimo exigible. El planteamiento tiene un nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se puede desprender, en relación con el objeto del proyecto, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad aceptable en la ejecución del contrato
> 20 = < 30	Óptimo	Se satisface de forma óptima el criterio aportando valor añadido. El planteamiento presentado queda claramente insertado en el objeto del contrato. El planteamiento tiene un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se podrá desprender que su aplicación asegura el nivel de calidad en la ejecución del contrato, aportando un valor añadido.

## 2. - Soporte a la gestión y explotación del sistema: hasta 5 puntos.

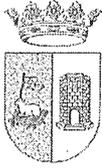
En este apartado se valorarán las prestaciones propuestas para el desarrollo, gestión y explotación del sistema, con arreglo al siguiente desglose:

PUNTUACIÓN	ÍNDICE VALORACIÓN	DE	VALORACIÓN
0	Insuficiente		No se trata o se hace superficialmente. La propuesta tiene un nivel de prestación esquemático, en el que no se detalla, en relación con el objeto del proyecto, los aspectos más relevantes de éste.
>0= < 2	Suficiente		Cumple el mínimo exigible. La propuesta tiene un nivel de presentación esquemático, pero se detalla, de forma superficial, en relación con el objeto del proyecto, los aspectos más relevantes.
> 2 = < 3,5	Bueno		Supera el mínimo exigible. El planteamiento tiene un nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se puede desprender, en relación con el objeto del proyecto, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad aceptable en la ejecución del contrato.
> 3,5 = < 5	Óptimo		Se satisface de forma óptima el criterio aportando valor añadido. El planteamiento presentado queda claramente insertado en el objeto del contrato. El planteamiento tiene un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se podrá desprender que su aplicación asegura el nivel de calidad en la ejecución del contrato, aportando un valor añadido.

## 3. - Servicios de mantenimiento: hasta 5 puntos.

Se valorarán las prestaciones incluidas en el servicio de mantenimiento del sistema, con arreglo al siguiente desglose:

PUNTUACIÓN	ÍNDICE VALORACIÓN	DE	VALORACIÓN
0	Insuficiente		No se trata o se hace superficialmente. La propuesta tiene un nivel de prestación esquemático, en el que no se detalla, en relación con el objeto del proyecto, los aspectos más relevantes de éste.
>0= < 2	Suficiente		Cumple el mínimo exigible. La propuesta tiene un nivel de presentación esquemático, pero se detalla, de forma superficial, en relación con el objeto del proyecto, los aspectos más relevantes.



# Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGENCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Ajuntament  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

> 2 = < 3,5	Bueno	Supera el mínimo exigible. El planteamiento tiene un nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se puede desprender, en relación con el objeto del proyecto, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad aceptable en la ejecución del contrato.
> 3,5 = < 5	Óptimo	Se satisface de forma óptima el criterio aportando valor añadido. El planteamiento presentado queda claramente insertado en el objeto del contrato. El planteamiento tiene un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se podrá desprender que su aplicación asegura el nivel de calidad en la ejecución del contrato, aportando un valor añadido.

## PUNTUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS.

Cada oferta podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, que será el resultado de la suma aritmética de todos los criterios anteriormente reseñados. El órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores documentación y aclaraciones a sus propuestas, las cuales se refieran exclusivamente a aspectos de detalle, sin que puedan suponer una modificación de la documentación que presentan los licitadores en sus plicas una vez abiertas y conocidas las demás propuestas.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

## Cláusula 13ª.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

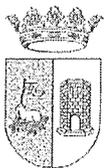
- Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento de Alginet o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Secretaria: Una funcionaria del Servicio de Contratación.

- Vocales: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue; el Interventor Municipal o funcionario en quien delegue, el Tesorero del Ayuntamiento, el Informático municipal y el Concejal delegado del servicio.

## Cláusula 14ª.- Apertura de ofertas y propuesta de adjudicación.

1.- SOBRE A.



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

La Mesa de Contratación procederá, en sesión no pública, el tercer día hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de las proposiciones a la apertura del sobre A, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

### 2.- SOBRE B.

El acto público de apertura del sobre B será el día siguiente hábil de la apertura del sobre A, si no hay requerimiento de subsanación, o en su caso, el siguiente día hábil a la finalización del plazo de subsanación, a las 12 horas.

En dicho acto, previamente a la apertura de dicho sobre, la Mesa de Contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan, y se invitará a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

La Secretaria de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

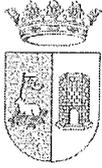
A continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometándose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la cláusula 12ª del presente pliego.

### 3.- SOBRE C.

Recibido dicho informe técnico, se comunicará a los licitadores la fecha y lugar en que se constituirá la Mesa de Contratación, al objeto de dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente y proceder a la apertura del sobre C conteniendo la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, la cual será remitida, asimismo, a informe de los servicios técnicos, que deberá reflejar la puntuación correspondiente a dichos criterios y en el que se clasificarán las proposiciones presentadas por orden decreciente en base al resultado del sumatorio de la puntuación otorgada en aplicación de ambos tipos de criterios en relación con cada oferta, dejándose constancia documental de ello.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 12ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

Cláusula 15ª.- Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación al licitador cuya oferta resulte la económicamente más ventajosa.



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017  
El Secretari

## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 12ª y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. En dicho plazo, el Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Alginet, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia

núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 95 y 96 del TRLCSP.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

En el supuesto que identificada una proposición como desproporcionada y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP modificado por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato. En ese caso, deberá solicitarlo expresamente y el importe de la garantía se retendrá de la primera certificación y, si no resultara suficiente, de las siguientes hasta cubrir el importe total de la misma (artículo 61.5 del RGLCAP).

e) Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario propuesto sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación: acreditación de la adscripción de medios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, el adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

Cuando la persona o empresa licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), deberá también en dicho plazo acreditar previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos establecidos en la cláusula 11.3, apartados A a G, ambos inclusive del presente pliego.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a las personas o empresas licitadoras, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato.

Presentado el DEUC como prueba preliminar, concluido el plazo, o bien una vez presentada la documentación si no agotan el mismo, la Mesa de Contratación, antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, procederá en acto interno a su calificación y si observase defectos materiales en la documentación relativa a la capacidad y solvencia de la empresa, lo notificará por fax a la persona o empresa licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
num. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlas para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

Aportada toda la documentación requerida en el plazo señalado, o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido a la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa, y una vez calificada, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato. Igualmente en este supuesto, de no cumplimentarse adecuadamente toda la documentación requerida en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas.

Cláusula 16ª.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación citada en la cláusula anterior.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización. La notificación deberá contener los extremos que establece el art. 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 17ª.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá **renunciar** a celebrar un contrato.

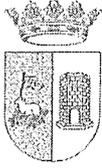
También podrá **desistir** del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18ª.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2016

Alginet 17-5-2017

El Secretari

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación debiendo publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

### **IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 19ª.- Obligaciones generales, de capacidad y de carácter social del adjudicatario.

#### 19.1.- Obligaciones generales:

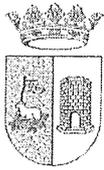
El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

- La contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

### 19.2.- Condiciones necesarias de capacidad.

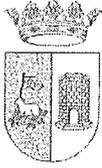
Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

2.- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

### 19.3.- Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si el contrato tuviese una duración superior a un mes, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio de Contratación, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.



DILIGENCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

Alginet 17-5-2017

El Secretari

Cláusula 20ª.- Condiciones de ejecución y obligaciones y derechos específicos del contratista.

a) PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

b) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art.214 TRLCSP)

La contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones. Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

c) DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación de los trabajos que se indican en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

Cláusula 21ª.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

A) DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

1.- El Ayuntamiento gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los trabajos.

2.- Abonar el precio del contrato.

Cláusula 22ª.- Forma de pago. Intereses de demora.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento.



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica que habilite el Ayuntamiento a dichos efectos, a través del "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" (FACE) de conformidad con las condiciones y requisitos que se establecen en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y demás normativa de desarrollo y deberán cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

De conformidad con la cláusula 30 del PPT, el plan de pagos en relación a cada una de las fases del contrato será:

- Fase de implantación y puesta en marcha del sistema: factura por importe ofertado por el adjudicatario.

- Fase de posterior de alquiler del sistema, mantenimiento y servicios de soporte a la explotación: factura mensual por importe de la doceava parte del importe anual ofertado.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217.

### Cláusula 23ª.- Penalidades por incumplimiento.

Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a-1.- Por no observar las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta ejecución del contrato.

a-2.- Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en relación con el plazo ofertado para la implantación del sistema, teniendo en cuenta que se trata de un criterio de adjudicación y para garantizar su cumplimiento, se podrán imponer penalidades diarias de 200 €.

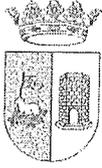
Con carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 del TRLCSP, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## V.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

### Cláusula 24ª.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP. Las modificaciones del contrato se



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP y en el artículo 102 del RGLCAP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 296 del TRLCSP, cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para la contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado TRLCSP.

### Cláusula 25ª.- Suspensión.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

### Cláusula 26ª.- Subcontratación y cesión del contrato.

Se excluye del presente contrato la subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

## VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 27ª.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

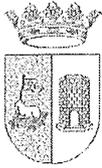
### Cláusula 28ª.- Extinción y resolución del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y, específicamente para el contrato de suministros, en los artículos 297 y 300 de dicho legal, así como en el artículo 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable a la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Además de las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP será causa de resolución del contrato derivado las que a continuación se indican:



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
nòm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17 5 2017

El Secretari

## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 26ª sobre la improcedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación de la persona o empresa contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado de la no presentación mensual, por la persona o empresa contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Haber sido condenada la persona o empresa adjudicataria mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Cuando, conforme a lo establecido en el artículo 73.c) DN, el contrato no hubiera debido adjudicarse a la persona o empresa contratista en vista a la existencia de un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los Tratados y en la Directiva, declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un procedimiento con arreglo al artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

### Cláusula 29ª.- Plazo de garantía y devolución de la garantía.

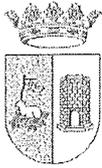
No procede la determinación de un periodo de garantía dadas las características del contrato, pues el uso del sistema de información queda garantizado con la contratación, que incluye su mantenimiento, a cargo del contratista.

La garantía será devuelta o cancelada vencido el contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato sin que el órgano de contratación haya formalizado algún reparo o denuncia y si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

Alginet, a 28 de abril de 2017  
La Técnico de Administración General

Nuria Compañ Barco





DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

#### ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGINET PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA Y LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_,  
con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal  
\_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o  
documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de  
la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o  
documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y  
domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal  
\_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de  
\_\_\_\_\_(apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la  
contratación de referencia, DECLARA bajo su responsabilidad:

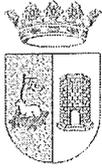
- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar su proposición la oferta económicamente más ventajosa, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa).



Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

Alginet 17-5-2017

El Secretari

## ANEXO II

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

D/Dña. \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_ (apoderado/a, administrador/a, etc..) \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de \_\_\_\_\_, **DECLARA** bajo su responsabilidad (Señálese lo que proceda)

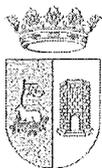
Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha \_\_\_\_\_, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha \_\_\_\_\_, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/ Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 20 del real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.)



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

### ANEXO III

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Partes a cumplimentar:

### Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

La información exigida en esta parte vendrá consignada en el modelo de DEUC ofrecido junto a los pliegos o podrá obtenerse automáticamente, si se utiliza el servicio DEUC electrónico, antes citado, para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, si el licitador utiliza un DEUC propio o en el que esta parte no está cumplimentada, dicha información deberá ser consignada por el interesado y la misma está contenida en el anuncio de licitación.

### Parte II. Información sobre el operador económico:

#### A.- Información sobre el operador económico:

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

Identificación: Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF o CIF, si se trata de personas o empresas españolas, el NIE si se trata de personas extranjeras residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Información General:

a) Primera pregunta (microempresa/pequeña o mediana empresa): El operador debe contestar.

b) Pregunta contratos reservados (2ª, 3ª y 4ª pregunta): No es un contrato reservado, no debe contestar.

c) Pregunta sobre la exigencia de inscripción en una lista oficial de operadores económicos (5ª y 6ª pregunta):

A la pregunta del apartado II.A) sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar: Marcar: [ ] No procede; ya que la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

d) Forma de participación (7ª pregunta):

Primera pregunta (participación junto con otros): Debe cumplimentarse. En caso de que el operador participe en el procedimiento de contratación junto con otros, se deberá presentar un formulario DEUC separado por cada uno de ellos. En caso afirmativo deberá cumplimentarse, las cuestiones a, b y c.

Segunda pregunta (Lotes): No debe cumplimentarse ya que el contrato no está dividido en lotes.

#### B.- Información sobre los representantes del operador económico:

Debe cumplimentarse.

#### C.- Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades:

Se debe cumplimentar.

Esta pregunta se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas.



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia

núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

Si la respuesta es afirmativa, deberá facilitarse un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

### **D.- Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico:**

No deberá cumplimentarse, ya que no se establece la posibilidad de subcontratar en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Parte III. Criterios de exclusión: (Obligatorios en virtud de la Directiva 2014/24/UE)**

Deben responder a todas las cuestiones (apartados A a D), ya que tiene por finalidad que el propio operador económico compruebe que no existe ningún motivo por el que esté excluido de poder participar en el procedimiento.

A: Motivos referidos a condenas penales.

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.

### **Parte IV. Criterios de selección: (Debe entenderse criterios de selección como los requisitos de solvencia recogidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares).**

- No debe cumplimentarse la sección  $\alpha$ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

- Deben cumplimentarse las secciones A a la D de esta parte IV, conforme a lo siguiente;

#### **A: Idoneidad:**

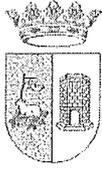
1) Inscripción en registro profesional o mercantil: (Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.)

Debe responderse a la cuestión de este apartado siempre que el licitador sea una persona jurídica o se trate de una empresa inscrita en un registro mercantil u oficial análogo.

2) Autorización específica para prestar el servicio en el país de residencia del operador: Debe cumplimentarse cuando se trate de un contrato de servicios y se requiera una autorización específica para prestar el servicio.

**B: Solvencia económica y financiera:** (cláusula 11.3.G del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Deben cumplimentarse los datos relativos al **volumen de negocios anual (general)** durante el número de ejercicios, exigidos en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación, es decir, el volumen de negocios anual que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Alcaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

menos una vez y media el valor anual medio del contrato, lo que alcanza la cuantía de 131.100€.

En el caso de que no se disponga de la información sobre el volumen de negocios, en relación con todo el periodo considerado, deberá indicarse la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico.

No debe cumplimentar el resto de cuestiones.

**C: Capacidad técnica y profesional:** (cláusula 11.3.G del pliego de cláusulas administrativas particulares).

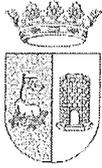
Debe cumplimentarse los datos relativos de los apartados 1b) y 12).

**D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental:**

No debe cumplimentarse este apartado.

**Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados:** No debe cumplimentarse este apartado.

**Parte VI. Declaraciones finales:** Esta parte debe cumplimentarse en su totalidad, y el operador económico deberá, en todo caso, firmar y fechar el documento.



DILIGÈNCIA

Per fer constar que aquest document és l'aprovat per Decret d'Aldaldia  
núm. 697 de data 17-5-2017

Alginet 17-5-2017

El Secretari

Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGINET PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA Y LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN

D/Dña. \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_,  
con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal  
\_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o  
documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de  
la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o  
documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y  
domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal  
\_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de  
\_\_\_\_\_(apoderada/o, administrador/a, etc..) \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la  
contratación de referencia, DECLARA bajo su responsabilidad

Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (designar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: *(relacionar expresa y claramente el/los documentos que se declaran confidenciales)*

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)